



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO INTERSECCIONAL, INCLUSIÓN SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5 fracción II, 16, 19 fracciones I, VI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 539 y 540 del Estatuto Integral de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas, tiene clara su función y obligaciones con la sociedad chiapaneca y uno de los pilares fundamentales de sus actividades es el respeto irrestricto a los derechos humanos de todas y todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria.

La transversalización del género en todos los espacios universitarios tiene el propósito de contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad de género en sus diferentes manifestaciones: asimetrías en la visibilización de los aportes al conocimiento de las mujeres, prácticas discriminatorias, reproducción de roles y estereotipos basados en la división sexual del trabajo y todas las formas de violencia, todo lo cual, limita la participación de las mujeres en las diferentes áreas disciplinares, particularmente aquellas en las cuales existe toma de decisiones y acuerdos.

La violencia epistémica es el conjunto de prácticas científicas, disciplinares y cognitivas que, intencionadamente o no, invisibilizan la aportación de determinados entes sociales a la construcción, discusión y difusión del conocimiento científico, particularmente, a las mujeres y otros grupos. Esta afirmación no niega la violencia epistémica contra los grupos sociales racializados y de clases sociales no privilegiadas que han sufrido de manera sistemática las injustas desigualdades y las discriminaciones causadas por el colonialismo y el capitalismo.

Es fundamental avanzar institucionalmente en el proceso de desnaturalización de las prácticas sexistas, coloniales, racistas y clasistas, expresadas en las relaciones de poder, que prevalecen en los espacios de conocimiento y que afectan principalmente a las mujeres. Esto implica el cuestionamiento de la posición epistemológica y metodológica que da sustento al conocimiento científico, puesto que éste, se ha construido sobre una base androcéntrica que anula las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia, tema



ampliamente documentado por el feminismo, por lo que también se requiere la incorporación de una mirada de interseccionalidad, para considerar aspectos de clase social, racialización, edad, condición de discapacidad, entre otras, para no generalizar fenómenos que impactan de manera diferencial en las personas (Crenshaw, K. W., 1992).

Por ello, se hace necesario incorporar los relatos y narrativas de las mujeres en los eventos académicos, socioculturales y deportivos que se llevan a cabo en los espacios universitarios, con el fin de que contribuyan significativamente en la inclusión de otras miradas sobre temas comunes, que lleven a discusiones, conclusiones y/o propuestas más enriquecedoras y diversas. Esto implica incluir a las mujeres expertas y de otros perfiles que eviten el sesgo cultural y cognitivo hacia los hombres, que considera a éstos como los expertos o portavoces de todas y todos (Nuria Blázquez, 2021).¹

En este sentido, la encomienda social de la Universidad es dar respuesta a las problemáticas sociales que se viven día a día, por lo que resulta fundamental atender como parte de su responsabilidad social. Es así que todo evento académico, sociocultural o deportivo que se lleva a cabo en el contexto universitario, tiene una proyección en la percepción y en los imaginarios de estudiantes, docentes, personal administrativo, público en general, así como de las mujeres y niñas en particular, por lo cual debe reforzarse el camino hacia la democratización del conocimiento y la justicia epistémica en todas y cada una de las actividades que realice la Universidad, de tal forma que se vuelva una práctica cotidiana la planeación y desarrollo de actividades que lleven esta impronta para así incidir en un imaginario que trascienda las fronteras universitarias mismas.

Estructurar todo evento académico, sociocultural o deportivo desde la transversalización de género, aporta beneficios para la comunidad universitaria, ya que permite formular nuevas interrogantes y propuestas teórico-metodológicas; así como replantear nuevos paradigmas que fortalezcan la construcción de conocimiento y contribuyan a la formación del estudiantado desde una perspectiva integral y libre de estereotipos de género. A su vez, permite enfocar la atención en las diferencias y desigualdades que existen en los resultados académicos, la participación y el desarrollo de capacidades entre mujeres y hombres, derivados de los marcos teórico-metodológicos y los posicionamientos vigentes que condicionan la construcción de conocimiento y el acceso de las mujeres en condiciones de desventaja frente a los hombres.

Al favorecer la reflexión crítica de la formación profesional y la cultura organizativa en los diferentes campos disciplinares, será posible construir condiciones más equitativas que consideren situaciones de género específicas y necesidades diferenciadas derivadas de las actividades académicas, socioculturales y deportivas que se desarrollan en todos los espacios universitarios.

¹ Consultado en: <https://www.elsaltodiario.com/saltamontes/vale-la-pena-organizar-eventos-sin-paridad-de-genero>



Los lineamientos para el desarrollo de actividades académicas, socioculturales y deportivas con perspectiva de género interseccional (PGI) e inclusión social, tienen como objetivo abonar a la institucionalización y transversalización de este enfoque; para hacer de la Universidad un espacio más equitativo, igualitario y democratizador del conocimiento.

En ese sentido la PGI va más allá de considerar sólo la paridad de hombres y mujeres en la participación en los eventos, es fundamental considerar a las mujeres como personas epistémicas, generadoras de prácticas de conocimientos significativos. De tal suerte que la visibilización y reconocimiento de sus obras, destacando las aportaciones de quienes tienen una postura feminista, contribuye a abrir espacios para que la diversidad de voces de las mujeres sea escuchada, evitando el sesgo sexista, clasista y racial.

En lo que se refiere a La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, establece en su artículo 2º que:

“La Universidad se regirá sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentará la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural; con la finalidad de formar profesionales e investigadores con calidad humana y académica, comprometidos con el servicio a la sociedad y el desarrollo sustentable del Estado”.

De igual manera, el artículo 4º refiere que:

“La Universidad tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural”.

Para cumplir con el objeto referido, la fracción II del artículo 5º indica que la Universidad tendrá como funciones *“elaborar su normatividad secundaria que regulen su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables”*; por su parte, la diversa fracción IV refiere *“promover planes y programas educativos con perspectiva de género y, en general, de derechos humanos, para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad tales como migrantes, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad y personas en condiciones de pobreza; a fin de extender la cultura y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de acceso al servicio educativo”.*



Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la Política de Género en esta máxima Casa de Estudios, se procede a expedir los Lineamientos para el Desarrollo de Actividades Académicas, Socioculturales y Deportivas con Perspectiva de Género Interseccional, Inclusión Social y No Discriminación en la Universidad Autónoma De Chiapas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO INTERSECCIONAL, INCLUSIÓN SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- Se emiten los presentes Lineamientos como un instrumento normativo que permita orientar que las actividades académicas, socioculturales y deportivas dentro de la Universidad Autónoma de Chiapas, cuenten con una perspectiva de género interseccional, de inclusión social y no discriminación.

Artículo 2.- La aplicación de estos lineamientos son de observancia general y obligatoria, basándose en los siguientes principios:

- I. Visibilización de las mujeres universitarias y sus aportes, desde un enfoque interseccional como parte de los requisitos para garantizar justicia epistémica;
- II. Promoción de la paridad de género en la organización de eventos;
- III. Equidad de género en cada una de las actividades de los eventos académicos, culturales y deportivos, y;
- IV. El respeto irrestricto de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVO

Artículo 3.- El objetivo es desarrollar acciones que promuevan la realización de actividades académicas, culturales y deportivas con perspectiva de género interseccional, de inclusión social y no discriminación, para lo cual deberán considerarse los siguientes aspectos:

- I. Que exista paridad y equidad dentro de las y los participantes y comités organizadores de actividades académicas, socioculturales y deportivas.
- II. Incentivar y promover la participación en la creación y ejecución de eventos académicos, deportivos y culturales de la población: LGBTTTIQA+, personas en situación de discapacidad, pueblos originarios y afrodescendientes.



- III. Hacer uso del lenguaje incluyente y no sexista tanto de forma verbal, gráfica y oral durante todo el proceso de creación y ejecución del evento.
- IV. Fomentar la erradicación de prácticas que estereotipen o cosifiquen a las personas.
- V. Evitar dar por hecho que, si se convoca a un evento con perspectiva de género, éste es sólo para mujeres o niñas.
- VI. Promover el respeto a la cultura de los pueblos originarios de México y de otros países, evitando con ello, la apropiación indebida de sus saberes, tradiciones y bienes tanto materiales como simbólicos.
- VII. Fomentar que en los eventos donde participe personal Directivo de la Administración Central, haya por lo menos 50 % de participación de mujeres y/o diseñar en dado caso, el programa para dar cabida también a estas voces.
- VIII. La participación de personal administrativo, docentes y del estudiantado en los eventos no debe estar basado en roles de género y estereotipos, promovándose una división equitativa de roles en labores de logística y organización que no reproduzca un modelo de división sexual del trabajo.
- IX. Asegurar que los servicios de alimentos y/o logística incluya "edecanes hombres y mujeres" con una vestimenta adecuada, para evitar la reproducción de estereotipos y roles de género.
- X. Respetar la identidad de género de las personas trans, inter o queer en todo momento y nombrarlas, tal y como ellas lo deseen.

Artículo 4.- En los eventos académicos, además de lo consignado en el artículo que antecede, se recomienda el uso de materiales bibliográficos, audiovisuales, así como de materiales didácticos, carteles y folletos que visibilicen los aportes de las mujeres sin reproducir estereotipos, sexistas y/o racializados.

Artículo 5.- En los eventos de tipo cultural, además de lo estipulado en el artículo 3, deberá fijarse como objetivo realizar actividades culturales no sexistas promotoras de estereotipos.

Artículo 6.- En los eventos deportivos, además de lo dispuesto en el artículo 3, se deberá promover la participación mixta de deportistas, el impulso de actividades deportivas sin sesgos de género y se fomentará el uso de uniformes que no sexualicen a sus participantes.

Artículo 7.- La Universidad deberá fomentar y promover la asistencia de la comunidad universitaria a eventos de mujeres: estudiantes, egresadas, docentes y demás personal invitado por la Universidad.

Artículo 8.- La Universidad cuidará que las instituciones, organizaciones o personas con las que se desarrollan actividades de manera conjunta se ciñan bajo estos lineamientos.



CAPÍTULO SEGUNDO SOBRE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- Los comités organizadores de eventos tendrán una función central para la ejecución de la instrumentación de la Política de Género Interseccional, de Inclusión Social y la Diversidad, contenida en los presentes lineamiento, siendo la instancia encargada de verificar y aplicar la presente norma.

Los comités organizadores propondrán las temáticas que guiarán los eventos, así como a las y los invitados que formarán parte de éstos.

Artículo 10.- Los comités organizadores deberán estar compuestos de igual forma, con mujeres y hombres, así como impulsar de forma paritaria la difusión de los eventos, quienes deberán hacer propuestas desde un enfoque interseccional y feminista para los eventos universitarios.

En caso de que el comité organizador esté integrado solo por personas pertenecientes a un género, se deberá justificar esta circunstancia en la convocatoria respectiva.

Artículo 11.- Las personas organizadoras de actividades académicas, culturales y deportivas deberán fomentar que los espacios donde se realicen los eventos cuenten con la posibilidad de movilidad y participación de personas en situación de discapacidad que deseen asistir.

Artículo 12.- Son responsabilidades del comité organizador:

- I. Solicitar a los participantes como: ponentes, panelistas, comités evaluadores, conferencistas y artistas, la suscripción de una carta en que manifiesten observar un buen comportamiento antes y durante la celebración de la actividad.
- II. Preferentemente no invitar a personas que tengan señalamientos constantes de violencia de género, racismo o conductas de discriminación y violencia contra las personas de la disidencia sexual.
- III. Asegurar que desde la convocatoria se promueva y garantice la participación de las mujeres, personas de la diversidad sexual, en situación de vulnerabilidad, de pueblos originarios y afrodescendientes.
- IV. Verificar que el programa de los eventos, así como todos los materiales de difusión y divulgación cuenten con la inclusión de la perspectiva de género.
- V. Cuidar que los formularios de inscripción permitan la visibilización de mujeres, personas LGBTTTIQ+ personas en situación de discapacidad, personas de pueblos originarios, afrodescendientes y otras, para dar seguimiento a las políticas de inclusión de esta Casa de Estudios.



Artículo 13.- En la promoción, difusión y divulgación de eventos deberá asegurarse la participación de un público diversificado que genere la polifonía de voces, el diálogo respetuoso entre experiencias diversas sobre un tema.

Artículo 14.- Es responsabilidad del equipo de difusión y divulgación:

- I. Hacer uso de un lenguaje incluyente y no sexista en los materiales de difusión y divulgación;
- II. Evitar el uso de imágenes sexualizadas de cualquier persona;
- III. Deberán visibilizar las diferencias entre las personas, honrando la corporalidad, color de piel, diversidad cultural, identidad de género y sexual de las personas;
- IV. Verificar la congruencia entre la actividad que se promueve, el texto y la imagen utilizada, y;
- V. Evitar el uso de colores que reproduzcan estereotipos (rosa para mujeres vs azul para hombres).

Artículo 15.- Las personas que directamente interactúan en las actividades académicas, socioculturales y deportivas dentro de la Universidad Autónoma de Chiapas, deberán:

- I. Evitar realizar comentarios, chistes y/o bromas de índole sexistas, homofóbicas, clasistas y racistas, procurando en todo momento una interacción respetuosa y cuidadosa de los derechos humanos;
- II. Incorporar dentro de su comunicación un lenguaje incluyente;
- III. Evitar el uso de un lenguaje sexista;
- IV. Respetar las ideas del público participante, y;
- V. Promover el respeto irrestricto de los derechos humanos del público participante y demás personas relacionadas con la actividad.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16.- La Coordinación para la Igualdad de Género será el órgano encargado de promover y difundir los presentes lineamientos, pudiéndose auxiliar de las áreas adscritas a la Secretaría para la Inclusión Social y Diversidad Cultural.

Artículo 17.- Con la finalidad de que la comunidad universitaria se apropie de este lineamiento se desarrollarán procesos de sensibilización y capacitación.

Artículo 18.- Para los efectos que resulten procedentes, en estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Estereotipos de género:** A las creencias, ideas y hasta definiciones simplistas, que comparten las poblaciones de una sociedad o de una cultura determinada,



que atribuyen roles, rasgos y actividades que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. Los estereotipos de género se construyen a partir de la diferencia biológica entre los dos sexos.

- II. **Interseccionalidad:** Se refiere a la interacción entre el género, la raza y otras categorías de diferenciación en la vida de las personas en las prácticas sociales, en las instituciones e ideologías culturales.
- III. **Roles de género:** Son conductas estereotipadas por la cultura, por tanto, pueden modificarse dado que son tareas o actividades que se espera realice una persona por el sexo al que pertenece.
- IV. **Transversalización de género:** Estrategia que tiene como propósito integrar la igualdad de género en todas las políticas, programas, procedimientos administrativos y financieros, así como en el marco cultural de un Estado, una institución o una organización. El objetivo final es contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres.
- V. **Violencia epistémica:** La alteración, negación y en casos extremos como las colonizaciones, extinción de los significados de la vida cotidiana, jurídica y simbólica de individuos y grupos.
- VI. **Apropiación cultural:** Ocurre cuando una cultura hegemónica adopta elementos significativos de otra cultura oprimida, sin respetar o reconocer su origen, tomando elementos o símbolos de ésta sin tener en cuenta su significado o contexto, trivializándola para su explotación y beneficio de otros como mero accesorio o tendencia. Incluye adopción de símbolos, tradiciones, estilos de vida y moda.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta UNACH de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).-----

“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector

Universidad Autónoma de Chiapas



RECTORÍA
2022-2026